ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

La misma corporación, mediante sentencia 2016-00304 de 2021 se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Actualmente el Municipio de Santa Rosa de Cabal tiene múltiples procesos con respecto a solicitudes de reconocimientos pensionales, cobro de cuotas partes, aclaraciones de situación pensional y otros reclamos del personal activo e inactivo de la entidad, situación que se hace difícil atender por parte de la Secretaria Administrativa y la Subsecretaria de Talento Humano de Santa Rosa de Cabal, teniendo en cuenta que debe cumplir con otras funciones inherentes a cada dependencia, razón por la cual, y teniendo en cuenta la importancia de atender las solicitudes y obligaciones pensionales, con todo el trámite y responsabilidad administrativa y legal que esto conlleva, se requiere de los servicios profesionales de un personal idóneo en materia pensional, con título profesional en áreas contables, ingenierías, economía o administradores, para apoyar esta labor, con experiencia y conocimientos académicos, que brinde apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos en materia pensional y de personal activo e inactivo, al fin de lograr el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal.

De conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 69 de 2008: La cuota parte pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizo o presto sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

A su vez, la Ley 100 de 1993 en su artículo 115 define los bonos pensionales como aquellos aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Es así como el procedimiento establecido para el cobro de las cuotas partes fue consagrado en el artículo 2 de la ley 33 de 1995, la cual abarco lo estipulado en los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969 los cuales establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones y, es así, como las entidades que sean llamadas a reconocer y pagar la prestación deben ceñirse con fundamento en las disposiciones establecidas en el compendio normativo mencionado, para cumplir con lo reglado remitiendo el Proyecto de Resolución en el término y con la documentación exigida para tal fin.

En igual medida, pero en la misma línea teleológica la Subsecretaria de Talento Humano requiere que el profesional a contratar apoye también en la proyección de oficios con objeciones a los cobros por bonos o cuotas partes pensionales, todo el trámite del proceso ejecutivo que se pueda incoar en contra del Municipio de Santa Rosa de Cabal con el fin de verificar si son claros, expresos y exigibles y, el manejo de reconocimiento y rendición de bonos pensionales ante el FONPET, actividades que requieren de un manejo técnico y por ende de un profesional idóneo para su manejo.

La normatividad que regula el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales y emisión de bonos pensionales es amplia, por lo que, resulta menester contar con un profesional que de asesoría en materia de este procedimiento, adicionalmente, que también de respuestas a las continuas solicitudes y superar conflictos creados con entidades o personas con el fin de evitar embargos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente. Necesidad que surge por cuanto en la planta de personal no existe el recurso humano suficiente y que cuente con este tipo de conocimiento para así realizar las tareas mencionadas, las cuales, por mandato legal deben ser acatadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1748 de 1995, La ley 1066 de 2006, la Circular Conjunta 069 de 2008, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes aplicables al asunto en cuestión.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027,** aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL SANTA ROSA DE CABAL.
LINEA ESTRATEGICA: 3. Avanzar para un gobierno eficiente, eficaz y seguro.
PROGRAMA: Gobierno Eficiente
SECTOR: 45 - Gobierno Territorial
PRODUCTO: 4599018 - Documentos de lineamientos técnicos

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría Administrativa en el **Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027**, conforme a la Certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar profesional con título en áreas contables, ingenierías, economía o administradores, con experiencia especifica mínima de dos (2) años, en temas laborales y pensionales en el sector público o privado para que realice asesoría en la emisión de bonos pensionales y cuotas partes pensionales y en las materias relacionadas con estas que sean requeridas por la Subsecretaria de Talento Humano del Municipio de Santa Rosa de Cabal, al igual que personal activo e inactivo, historias laborales, dar respuesta a las solicitudes y superar conflictos creados con entidades o personas, con el fin de evitar embargos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LA RECUPERACION DE RECURSOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES A CUOTAS PARTES PENSIONALES Y SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD PENSIONAL CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. ASÍ MISMO APOYAR LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A PQRSD QUE SE PRESENTEN EN VIRTUD DE ESTOS PROCESOS

2.2. ALCANCES:

1. Apoyar en la recuperación de recursos económicos correspondientes a cuotas partes pensionales.
2. Apoyar en la elaboración de solicitudes de compatibilidad pensional.
3. Realizar el estudio de títulos ejecutivos con el fin de establecer si estos son claros, expresos y actualmente exigibles en contra de la entidad.
4. Apoyar la elaboración de oficios para la presentación de objeciones a los cobros por bonos o cuotas partes pensionales, al igual que para dar respuesta a comunicaciones sobre cobros de cuotas partes pensionales y bonos pensionales.
5. Apoyar la realización de gestión para el reconocimiento y pago de cuotas partes pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.
6. Revisar e identificar si existen medidas cautelares en contra de los activos del Municipio correspondiente al objeto contractual y realizar las actividades tendientes a la cancelación de las mismas.
7. Apoyar en la elaboración de respuestas a PQRSD, tutelas, recursos, cobros de (COACTIVOS, BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES, LIQUIDACIONES, RELIQUIDACIONES, COMPATIBILDIAD PENSIONAL Y AUXILIO FUNERARIO) y lo demás que se derive de dicha acción, que los ciudadanos, instituciones o entidades interpongan ante la Administración Municipal, que tengan relación con el objeto contractual.
8. Apoyar en la elaboración de respuestas a acciones de tutela referente al objeto contractual.
9. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por la Subsecretaria de Talento Humano, que sean acordes al cumplimiento del objeto contractual.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (4) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.800.000,00).**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
97 DEL 10 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 14.800.000	$ 14.800.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.800.000,00).**

CONTRATO - ANO	OBJETO	PLAZO	VALOR
024-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO EN LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES A CUOTAS PARTES PENSIONALES Y SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD PENSIONAL CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. ASÍ MISMO APOYAR LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A PQRSD QUE SE PRESENTEN EN VIRTUD DE ESTOS PROCESOS	8 MESES	$29.600.000
496-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LA RECUPERACION DE RECURSOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES A CUOTAS PARTES PENSIONALES Y SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD PENSIONAL CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. ASÍ MISMO APOYAR LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A PQRSD QUE SE PRESENTEN EN VIRTUD DE ESTOS PROCESOS	3 MESES 20 DÍAS	$ 12.833.333
130-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LA RECUPERACION DE RECURSOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES ACUOTAS PARTES PENSIONALES Y SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD PENSIONAL CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. ASÍ MISMO APOYAR LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A PQRSD QUE SE PRESENTEN EN VIRTUD DE ESTOS PROCESOS.	4 MESES	$ 14.000.000
122-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES A CUOTAS PARTES PENSIONALES, Y SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD PENSIONAL CUANDO HAYA LUGAR A ELLO	4 MESES	$12.000.000
534-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES A CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES, YSOLICITAR COMPATIBILIDAD PENSIONAL CUANDO HAYALUGAR A ELLO	4 MESES	$12..000.000
229- 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES A CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES, Y SOLICITAR LACOMPATIBILIDAD PENSIONAL CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.	8 MESES Y 15 DÍAS	$ 22.500.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.800.000,00)** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.700.000,00)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

9.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe ser un profesional en áreas contables, ingenierías, economía o administración, y deberá acreditar experiencia relacionada mínima de dos (2) años en temas laborales y pensionales en el sector público o privado.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Experiencia relacionada mínima de dos (2) años en temas laborales y pensionales en el sector público o privado, con título profesional en áreas contables, ingenierías, economías o administración.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

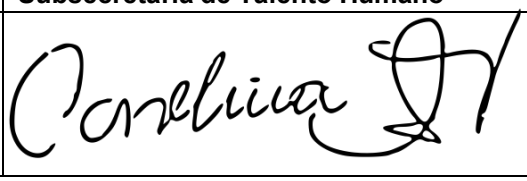
Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. PROYECTOS DE INVERSIÒN

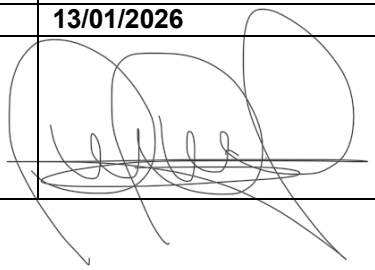
Fecha: 09 de enero de 2026
Código BPIM: 2024666820008
Proyecto: Fortalecimiento en los procesos de gestión y dirección de la administración pública en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
Componente: Línea estratégica 3. Avanzar para un gobierno eficiente, eficaz y seguro
Actividad: APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario.

12. SUPERVISION.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**CAROLINA SEGURA**
Cargo	**Subsecretaria de Talento Humano**
Firma	

13. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**DIANA LORENA BOLÍVAR RAMÍREZ**
Cargo	**Secretaria Administrativa**
Fecha Elaboración	**13/01/2026**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretaria de Contratación.